

MARTES, 1 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 190

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

**CVE-2024-7866** *Orden IND/50/2024, de 24 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas y premios en el marco del Programa para la creación y escalado de empresas innovadoras de base tecnológica (EIBT), promovido por SODERCAN, S.A.*

La Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S. A., en adelante SODERCAN, como sociedad pública adscrita a la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio del Gobierno de Cantabria, en ejercicio de las funciones que tiene determinadas en su objeto social, tiene como objetivo el desarrollo económico y social de la región y compatibiliza sus objetivos de rentabilidad e interés público regional con la promoción empresarial y el fomento de las inversiones en Cantabria, siendo por tanto su objetivo esencial, entre otros, favorecer el desarrollo de nuevas iniciativas emprendedoras, potenciar las capacidades del sistema cántabro de I+D y consolidar la actividad empresarial en Cantabria.

Por lo tanto, dado que la incorporación de nuevas empresas a nuestro tejido empresarial, y en particular las empresas innovadoras de base tecnológica, es un pilar básico para el desarrollo y crecimiento de nuestra economía, desde la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio, a través de SODERCAN, se propone la presente iniciativa, cuyas destinatarias finales son las empresas y autónomos/as de reciente creación, con un alto contenido innovador en sus productos, modelo de negocio y/o procesos. Este Programa, además de asistir en la creación de esta tipología de nuevas empresas, también pretende favorecer el escalado y consolidación de las mismas.

Nos movemos en un contexto donde está ampliamente asumida la importancia que en los últimos años ha adquirido la incorporación de la innovación y la tecnología en nuestra vida diaria y en todos los sectores productivos y sociales. No obstante, en algunos casos la tecnología también ha sido el factor limitativo al desarrollo de las empresas por sus dificultades para acceder a la misma. Así, desde el sector público se han creado entidades, instrumentos y medidas dinamizadoras de la innovación con los objetivos de potenciar la investigación y el desarrollo tecnológico, hacer posible la transferencia de tecnologías de la universidad y centros de investigación hacia el sector empresarial, fomentar los procesos de innovación abierta entre empresas tractoras y jóvenes empresas, y crear un entorno favorable para la creación de nuevas empresas innovadoras con ambición y potencial de crecimiento.

Por todo ello, desde SODERCAN, S. A. entendemos que la creación de empresas innovadoras de base tecnológica es un mecanismo eficaz para el desarrollo económico de una región como Cantabria, que permitirá traducir en actividad empresarial la capacidad de I+D de los organismos regionales de investigación y de sus empresas en sintonía con los objetivos planteados en la Estrategia de Especialización Inteligente de Cantabria (RIS3).

En este sentido, se considera prioritario establecer líneas de ayudas como la presente, incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de SODERCAN, y en el Plan de Apoyo al Empleo Autónomo de Cantabria, para poner en marcha el presente Programa que pretende apoyar y reconocer las mejores iniciativas de emprendimiento tecnológico y/o de empresas innovadoras en Cantabria y facilitar su puesta en marcha.

Por ello, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y asegurando el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva.

CVE-2024-7866

MARTES, 1 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 190

## DISPONGO

### Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las subvenciones consistentes en un itinerario formativo y la concesión de premios del Programa para la creación y escalado de empresas innovadoras de base tecnológica, promovido por SODERCAN, a conceder en régimen de concurrencia competitiva.

2. Este programa tiene como finalidad potenciar la investigación y el desarrollo tecnológico, fomentar y hacer posible la transferencia de tecnologías de la universidad y centros de investigación al sector empresarial y crear un entorno favorable para la creación de nuevas empresas innovadoras con potencial de crecimiento, en los ámbitos de la RIS 3: Blue Economy e industria offshore, Salud y Bienestar, Industria Cultural y Turismo Sostenible, Bioeconomía y sector agroalimentario, Industria 4.0

Se entiende por nuevas empresas innovadoras de base tecnológica aquellas con personal altamente cualificado que producen bienes y servicios con alto valor añadido, presentando, generalmente, indicadores de rápido crecimiento. Las mismas son una vía de transferencia tecnológica y de comercialización de los resultados de la I+D, tanto propia como externa, además de articularse como un útil mecanismo dinamizador de la innovación y el desarrollo del entorno socioeconómico. Estas empresas ayudan a la sostenibilidad de la transferencia de tecnología al sistema productivo local y, por tanto, a la sociedad, y desarrollan su actividad en múltiples sectores teniendo desde sus inicios un enfoque global.

Para todo ello se desarrollarán las siguientes fases:

- Fase I. La realización de talleres grupales formativos en los ámbitos básicos para crear un negocio y competencias clave en materia de emprendimiento para las personas solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos.

- Fase II. Mentoring individual dirigido a prestar orientación y asistencia especializada para elaborar, complementar o perfeccionar el plan de negocio del proyecto.

- Fase III. La concesión de premios a los proyectos mejor valorados al objeto de financiar y visibilizar las iniciativas con mayor proyección.

### Artículo 2. Personas beneficiarias.

1. Podrán tener la condición de beneficiarias de las ayudas reguladas en esta orden las personas emprendedoras, empresas y otras entidades de reciente creación que cuenten con una idea de negocio o proyecto basado en el dominio intensivo del conocimiento y que tenga por objeto la explotación de resultados de investigación que supongan un avance en la obtención de nuevos productos/servicios, modelos de negocio o procesos o la mejora sustancial de los ya existentes.

En particular y a los efectos de esta orden se entenderán como tales a las personas físicas o jurídicas siguientes:

- a) Personas emprendedoras con una idea de negocio o proyecto innovador que asuman el compromiso de crear una empresa y desarrollar su proyecto en Cantabria.

- b) Empresas y otras entidades de reciente creación con una idea de negocio o proyecto innovador y menos de 10 trabajadoras/es que desarrollen su proyecto en Cantabria.

2. En relación con los anteriores conceptos, se entiende por:

- a) Personas emprendedoras: Se requiere ser natural o residente en Cantabria y tener previsto constituir una empresa y desarrollar una idea o proyecto en Cantabria. Se entiende por residente en Cantabria si ostenta la vecindad administrativa en esta Comunidad Autónoma.

CVE-2024-7866

MARTES, 1 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 190

b) Empresas y otras entidades: Se entiende por empresas y otras entidades a estos efectos al personal autónomo, mutualistas, sociedades, cualquiera que sea su forma jurídica, fundaciones y asociaciones. En estos dos últimos casos, se requiere que ejerzan una actividad económica regular en análogas condiciones a las requeridas para las empresas.

c) Empresas y otras entidades de reciente creación:

- En el caso de personas jurídicas (sociedades, fundaciones o asociaciones), la fecha de constitución y el inicio en la actividad a desarrollar dentro del programa deberá ser desde el 1 de enero del año indicado en la convocatoria correspondiente.

- En el caso de empresarias individuales (autónomos o mutualistas), la actividad a desarrollar dentro del programa deberá haberse iniciado desde el 1 de enero del año indicado en la convocatoria correspondiente.

En ambos casos para determinar la fecha de inicio en la actividad se tendrá en cuenta la fecha de alta de dicha actividad en la declaración censal emitida por la AEAT.

d) Empresa con menos de 10 trabajadoras/es: Se computarán los puestos de trabajo de la empresa o entidad al final del mes previo a la solicitud. Podrá admitirse la plantilla media en Cantabria de los 12 meses anteriores a la solicitud en caso de tratarse de una actividad estacional. En el caso de que existan trabajadoras/es a tiempo parcial, los puestos de trabajo se traducirán a su equivalente a jornada completa.

3. Las personas solicitantes (personas físicas o jurídicas) deben contar con el domicilio social, fiscal y centro de trabajo, en su caso, en la Comunidad Autónoma de Cantabria y realizar en la región las actividades susceptibles de obtener ayuda por medio de la correspondiente convocatoria.

Con el objetivo de asegurar que los resultados de los proyectos subvencionados reviertan en Cantabria, las personas beneficiarias deberán desarrollar su proyecto y realizar el gasto subvencionado en su centro de trabajo o establecimiento localizado en Cantabria. Asimismo, la persona beneficiaria queda obligada a mantener su actividad en Cantabria por un periodo mínimo de 3 años desde la finalización del proyecto.

4. Las solicitantes deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones frente a SODERCAN, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, para poder ser beneficiarias de la subvención, así como para percibir el pago con posterioridad.

5. Las solicitantes sólo podrán resultar beneficiarias de la subvención asociada a la Fase III una vez en el marco del presente programa y en sus respectivas convocatorias.

6. Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas las empresas/entes públicos.

Asimismo, quedan también expresamente excluidas del programa las actividades cuyos IAEs se correspondan con actividades de transporte y almacenamiento, las actividades pesqueras, ganaderas, agrícolas, de silvicultura y extractivas, la actividad de comercio al por menor y por mayor, así como las actividades basadas exclusivamente en ecommerce, hostelería, construcción actividades inmobiliarias, de intermediación financiera y de seguros. Tampoco se admiten actividades en régimen de franquicia.

Serán subvencionables las actividades no basadas exclusivamente en el ecommerce, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a) La empresa desarrolle alguna actividad adicional enmarcada dentro de las actividades elegibles descritas en la presente convocatoria.

b) No suponga un desarrollo de modelo Drop Shipping (venta al por menor donde el/la minorista no guarda los bienes y mercancías en su inventario y/o almacén, sino que recibe su

CVE-2024-7866

MARTES, 1 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 190

pedido y lo traslada al mayorista, quién se encarga de entregar la mercancía directamente al cliente final).

c) No suponga la creación de un Market Place (plataforma digital que reúne a varios/as vendedores/as y una gran gama de categorías y productos).

7. No podrán obtener la condición de personas beneficiarias:

a) Las empresas o autónomos/as que incurran en alguno de los supuestos contemplados en los artículos 12, apartado 2 y 3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y 13, apartado 2, 3 y 3 bis, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni aquellas que puedan ser consideradas empresas en crisis con arreglo a la definición establecida en el punto 18) del artículo 2 del Reglamento (UE) 651/2014 y sus modificaciones.

b) Las empresas o autónomos/as que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior de acuerdo con el artículo 1, apartado 4, del Reglamento (UE) 651/2014.

c) Las empresas o autónomos/as que no tengan realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa, de acuerdo con lo Previsto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención, salvo que estén exentos de dicha obligación.

d) Las empresas o autónomos/as que estando obligados a implantar y registrar un Plan de Igualdad conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del 7 de marzo de 2019, y demás normativa concordante o de desarrollo, no lo tengan implantado y registrado en la fecha de la solicitud.

8. La persona beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, las personas beneficiarias se comprometen a cumplir con los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación, igualdad entre hombres y mujeres, desarrollo sostenible y, especialmente a:

a) Respetar los requisitos de protección del medio ambiente, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria en vigor, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.

b) Respetar las normas relativas a la accesibilidad de las personas discapacitadas de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente, con especial referencia a la obligación de reserva de cuota establecida para empresas de 50 o más personas trabajadoras.

c) Utilizar los fondos para los fines solicitados.

d) Respetar los requisitos que la normativa nacional y comunitaria en vigor le exija, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.

A tal fin, la solicitante deberá cumplimentar en el Gestor de Ayudas de SODERCAN una Declaración Responsable relativa a estos aspectos.

Artículo 3. Fases I, II y III del programa.

El programa se estructura en las tres fases y actuaciones descritas sintéticamente a continuación:

1. Fase I. Talleres formativos grupales.

1.1. Contenido de los talleres formativos grupales:

MARTES, 1 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 190

Los talleres formativos grupales se orientan a proveer las herramientas básicas necesarias para dar vida a un nuevo proyecto empresarial y a desarrollar habilidades o aptitudes clave para emprenderlo con éxito.

Se realizarán un total de 5 talleres relativos a las temáticas siguientes:

- a) Análisis de recursos para la puesta en marcha del proyecto.
- b) Liderazgo y estrategia.
- c) Capacitación tecnológica.
- d) Desarrollo de negocio.
- e) Marketing y comunicación.

#### 1.2. Personas beneficiarias:

La adquisición de la condición de beneficiarias de esta ayuda para la realización de talleres formativos se efectuará evaluando la memoria inicial del proyecto contenida en la solicitud y aplicando los criterios de valoración establecidos en el artículo 9. Las 20 candidaturas con mayor puntuación serán beneficiarias de esta ayuda, consistente en la dotación de recursos para la elaboración del preproyecto a desarrollar en función de la memoria presentada, en el ámbito de los talleres formativos descritos. Los talleres se celebrarán en formato presencial y tendrán una duración de 4 horas por taller.

#### 1.3. Resultados:

Como resultado de los talleres formativos las personas beneficiarias elaborarán un "preproyecto", con una extensión máxima de 10 páginas (Arial 11). Las beneficiarias se servirán para su elaboración de las herramientas y conocimientos adquiridos en los talleres. El preproyecto será tenido en cuenta para el acceso a la FASE II de mentoring individual, por lo que su contenido deberá orientarse a dar respuesta a todos y cada uno de los criterios de valoración establecidos para el acceso a la siguiente fase en el artículo 9. La/s entidad/es que imparta/n los talleres emitirá/n un certificado de asistencia a los mismos siempre que la asistencia haya sido superior a un 75% del tiempo asignado a cada uno de los talleres.

#### 2. Fase II. Mentoring individual.

##### 2.1. Contenido del mentoring:

Se prestará asesoramiento individual por una persona experta especializada (mentor/a) para dar respuesta a las necesidades específicas de cada solicitante, con objeto de profundizar en la orientación, análisis, diseño o validación del modelo de negocio y prestar asistencia al equipo emprendedor para dar forma, complementar o perfeccionar su plan de negocio. El mentoring tendrá una duración para cada una de las participantes de 20 horas y se desarrollará en formato on-line o presencial.

##### 2.2. Personas beneficiarias:

Para la adquisición de la condición de beneficiaria de esta ayuda, consistente en la asistencia al mentoring individualizado para la realización de su proyecto, los emprendedores y emprendedoras o empresas candidatas tendrán que haber asistido, como mínimo, a un 75% del tiempo asignado a cada uno de los talleres, lo que se acreditará mediante el certificado mencionado en el apartado 1.3 de este artículo.

En esta fase se evaluará el preproyecto presentado, aplicando los criterios de valoración establecidos en el artículo 9. Las 10 personas o empresas con mayor puntuación serán beneficiarias del mentoring individual.

MARTES, 1 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 190

### 2.3 Resultados:

Como resultado del mentoring las personas beneficiarias elaborarán un "plan de negocio". Tal plan de negocio, que contendrá una memoria económica detallada de inversiones y gastos, será tenido en cuenta para el acceso a la Fase III de concesión de los premios, por lo que su contenido deberá orientarse a dar respuesta a todos y cada uno de los criterios de valoración establecidos en el artículo 9. La entidad que imparta el mentoring emitirá un certificado de asistencia al mismo siempre que se complete el 100% de asistencia al mismo.

### 3. Fase III. Concesión de premios para la creación de empresas innovadoras.

#### 3.1. Selección de los emprendedores/as o empresas premiadas:

Las candidatas que hayan completado el 100% del tiempo atribuido al mentoring, lo que se acreditará mediante certificado expedido por quien haya realizado la mentoría, y hayan elaborado el plan de negocio, tendrán la consideración de finalistas a efectos del premio y serán convocadas para defender su plan de negocio ante el Jurado designado.

#### 3.2. Nominación de las ganadoras:

El Jurado evaluará los planes de negocio presentados por las personas o empresas finalistas conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 9 y establecerá una prelación que determinará los proyectos premiados. Las candidatas que superen la puntuación mínima requerida serán beneficiarias de los premios según su orden de puntuación.

#### 3.3. Premios y condiciones:

Se podrán conceder un máximo de 10 premios a las iniciativas mejor valoradas conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 9 con la siguiente dotación económica:

Premios	Importe máximo (€)
Primer premio	30.000
Segundo Premio	25.000
Tercer Premio	20.000
7 accésit	10.000

Los proyectos premiados recibirán, asimismo, un diploma acreditativo del galardón que lleva aparejado acompañamiento para su presentación a redes de inversores privados y a entidades públicas de financiación, así como la visibilidad y el reconocimiento del proyecto a través de las actuaciones de difusión del programa, entre ellos, el acto público de entrega de premios otorgados.

#### 3.4. Plazos para la celebración del concurso:

El concurso será celebrado en la fecha prevista en la correspondiente convocatoria y las finalistas serán convocadas 15 días naturales antes de su celebración.

#### 3.5. Obligaciones de las beneficiarias del premio de la Fase III:

Las personas beneficiarias que no estuviesen constituidas como empresas o dadas de alta como autónomas en el momento de su concesión deberán acreditar en un plazo máximo de 6 meses desde la notificación de la Resolución de concesión lo siguiente:

- La constitución de una nueva empresa o el alta como autónomo/a, o su puesta en marcha en el caso de que ya estuviera creada, conforme al plan de negocio del proyecto premiado.
- La localización en Cantabria de su domicilio social, domicilio fiscal y centro de trabajo, en su caso.

MARTES, 1 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 190

c) A efectos de las obligaciones anteriores se deberá aportar la documentación recogida en el artículo 6.4, letras c) y f), de las presentes bases reguladoras.

#### Artículo 4. Procedimiento de concesión y régimen jurídico aplicable.

1. Los talleres formativos grupales y el mentoring individual tendrán la consideración de ayudas en especie y quedarán sujetos a lo dispuesto en las presentes bases reguladoras y normativa de aplicación. Las ayudas en especie se cuantificarán, a los efectos oportunos, a razón del precio hora de la formación y del mentoring. Para la formación se tendrá en cuenta el precio total de realización de los talleres formativos programados dividido entre el número final de participantes. En el caso del mentoring, éste vendrá determinado directamente por el precio que se fije para el asesoramiento individual.

2. Igualmente, la concesión de los premios quedará sujeta a la aplicación de lo dispuesto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. El procedimiento de concesión de la formación, mentoring individual y de los premios será el de concurrencia competitiva regulado en los artículos 23 a 26 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. Las ayudas contempladas en las presentes bases reguladoras se circunscriben al Reglamento (UE) número 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las "ayudas de minimis", publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) de 13 de diciembre de 2023. También al Reglamento (UE) número 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013 (modificado por el Reglamento (UE) 2019/316 de la Comisión de 21 de febrero de 2019), así como al Reglamento UE 717/2014, de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector pesca y acuicultura publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 190, de 28 de junio de 2014 (modificado por Reglamento (UE) 2022/2514 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022), modificados por Reglamento (UE) 2023/2391 de la Comisión de 4 de octubre de 2023.

#### Artículo 5. Compatibilidad de las subvenciones.

1. La percepción de una ayuda al amparo de las presentes bases reguladoras estará sujeta a las siguientes reglas de compatibilidad:

a) Será incompatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para los mismos conceptos subvencionados procedentes del Gobierno de Cantabria, sus organismos autónomos y entidades públicas empresariales.

b) Será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales, siempre que el importe total de las ayudas no supere el límite de intensidad fijado en la normativa aplicable, ni tampoco supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Para otras ayudas concedidas a la misma empresa será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (UE) número 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las "ayudas de minimis", publicado en el Diario Oficial de La Unión Europea de 13 de diciembre

CVE-2024-7866

MARTES, 1 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 190

de 2023, el cual establece un límite máximo de 300.000€ para todas las ayudas de minimis concedidas a una empresa en los últimos tres años, Reglamento (UE) número 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola el cual establece un límite máximo de 20.000€ en los últimos tres años, así como Reglamento UE 717/2014, de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector pesca y acuicultura el cual establece un límite máximo de 40.000€ en los últimos tres años.

2. Para asegurar el cumplimiento de las condiciones recogidas en el apartado anterior, se exigirá una Declaración Responsable emitida por la solicitante acerca de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que ya tengan concedidas o hayan sido solicitadas para el mismo. Además, deberá actualizar esta declaración si en cualquier momento ulterior se produce una modificación de lo inicialmente declarado.

#### Artículo 6. Forma y plazo de presentación.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Solo podrá ser subvencionada una solicitud por persona beneficiaria.

3. La solicitud deberá cumplimentarse vía telemática siguiendo el procedimiento de tramitación establecido en el Gestor de ayudas de SODERCAN, en la dirección web <https://ayudas.sodercan.es>.

4. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

— Documentación para adjuntar en la FASE I de talleres formativos grupales:

a) Breve memoria inicial del proyecto según modelo normalizado descargable.

b) DNI o NIE del solicitante y, en el caso de personas no naturales de Cantabria, certificado histórico de empadronamiento que acredite ostentar la vecindad administrativa en Cantabria.

c) Documentación acreditativa de la constitución como empresa, en su caso.

En el caso de tratarse de empresarios/as individuales deben aportar:

- Informe de vida laboral de la cuenta de cotización del autónomo/a, actualizado a la fecha de fin del mes anterior a la solicitud emitido por la TGSS, o en el caso de tratarse de mutualistas, certificado emitido por la mutua que acredite la fecha del alta y si se hallan al corriente en el pago de las cuotas. En el caso de actividades estacionales, y si fuera necesario para cumplir el criterio de tamaño de la empresa (menos 10 trabajadores/as), podrá admitirse, en sustitución del anterior, informe de plantilla media en Cantabria correspondiente a los 12 meses inmediatamente anteriores al de la solicitud.

- Certificado de situación censal emitido por la AEAT actualizado a fecha de solicitud.

En el caso de personas jurídicas deben aportar:

- NIF de la entidad.

- Escritura de constitución o título constitutivo y estatutos vigentes debidamente inscritos en el registro que corresponda. Se adjuntarán, en su caso, todas escrituras por las que se modifiquen los estatutos, así como los documentos que formalicen transmisión de participaciones.

- Acreditación de la representación legal de la persona firmante de la solicitud.

MARTES, 1 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 190

- Informe de vida laboral actualizado de la cuenta de cotización y, en su defecto, informe de vida laboral del equipo promotor del proyecto. En el caso de actividades estacionales, y si fuera necesario para cumplir el criterio de tamaño de la empresa (menos 10 trabajadores/as), podrá admitirse, en sustitución del anterior, informe de plantilla media en Cantabria correspondiente a los 12 meses inmediatamente anteriores al de la solicitud

- Certificado de situación censal emitido por la AEAT, actualizado a fecha de solicitud. En el caso de asociaciones y fundaciones deberán aportar, asimismo, impuesto de sociedades y declaración del IVA del último ejercicio cerrado.

d) Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos generales a cumplimentar en el gestor de ayudas.

e) Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social.

f) Certificado de titularidad de la cuenta bancaria. Se admite, asimismo, la ficha de terceros sellada por la entidad financiera o un recibo domiciliado.

— Documentación para adjuntar en la FASE II de mentoring individual:

Aquellas personas o entidades candidatas que hubieran superado satisfactoriamente la Fase I podrán optar a ser candidatas de la Fase II del presente Programa. Para ello, las solicitantes deberán entregar a través del gestor de ayudas de SODERCAN, y en un plazo máximo de 10 días hábiles siguientes a la fecha de finalización de los talleres formativos, un "preproyecto", con una extensión máxima de 10 páginas (Arial 11). Las candidatas se servirán para su elaboración de las herramientas y conocimientos adquiridos en la formación, y su contenido deberá orientarse a dar respuesta a todos y cada uno de los criterios de valoración establecidos para el acceso a la siguiente fase en el artículo 9. En el caso de que no se aporte este documento en el plazo otorgado, se entenderá que las candidatas desisten de participar en la Fase II. A su vez, se aportará, en su caso, documentación acreditativa de la presencia femenina en el equipo promotor del proyecto.

— Documentación para adjuntar en la FASE III de concesión de premios:

Aquellas personas o entidades candidatas que hubieran superado satisfactoriamente la Fase II, podrán optar a ser candidatas de la Fase III del presente programa. Para ello, las candidatas deberán presentar el plan de negocio elaborado y una memoria económica de la propuesta, convenientemente cumplimentada según el modelo descargable a través del gestor de ayudas de SODERCAN, en un plazo máximo de 10 días hábiles siguientes a aquel en que finaliza el mentoring. A su vez, se aportará documentación acreditativa de la formación científica tecnológica (certificados de formación recibida que indiquen las fechas de realización y las horas de duración) y de los conocimientos específicos en el sector de actividad de quienes promueven el proyecto, así como documentación acreditativa del grado de dedicación al proyecto (informes de vida laboral de las personas que promueven el proyecto) y, en su caso, documentación acreditativa de la presencia femenina en el equipo promotor del proyecto.

5. La presentación de las solicitudes exigirá que las personas interesadas se den de alta en el Gestor de Ayudas de SODERCAN, dando las mismas de esta manera su consentimiento expreso para que todas las notificaciones se hagan a la dirección electrónica indicada en su solicitud, así como las notificaciones de acuse de recibo de la documentación presentada por los interesados (presentación de solicitud de ayuda, de documentación de subsanación de defectos, incidencias, recursos, etc.). Cualquier cambio en la dirección electrónica facilitada deberá ser comunicada a través del Gestor de Ayudas de SODERCAN a la mayor brevedad posible.

6. Una vez cumplimentados todos los campos exigidos en el Gestor de ayudas de SODERCAN se generará el Documento de Solicitud. Dicho documento deberá ser firmado por la representación legal o persona apoderada de la potencial beneficiaria, mediante firma o certificado

CVE-2024-7866

MARTES, 1 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 190

digital de quien ostente la representación legal o persona apoderada de la entidad, a través del Gestor de Ayudas de SODERCAN. Excepcionalmente, cuando el solicitante sea una persona física podrá imprimir los documentos referidos y presentarlos firmados y cumplimentados en la sede de SODERCAN, situada en la calle Isabel Torres 1, Edificio SODERCAN.

7. La presentación de la solicitud implicará la aceptación de las bases reguladoras y convocatoria de este Programa.

8. No se considerará subsanable la falta de presentación o la presentación fuera de plazo de la solicitud de ayuda o de la memoria inicial, el preproyecto o el plan de negocio.

#### Artículo 7. Instrucción del procedimiento de concesión.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el Área de Creación, Innovación y Consolidación Empresarial de SODERCAN. Recibidas las solicitudes, el órgano competente instruirá los procedimientos, comprobando el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases y en la convocatoria correspondiente y, en su caso, requiriendo a las solicitantes para que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar su solicitud, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos apreciados en la solicitud, todo ello en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la notificación del requerimiento. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto se les tendrá por desistidas de su petición previa Resolución correspondiente.

2. El órgano instructor de SODERCAN verificará el cumplimiento de las condiciones exigidas para acceder a las Fases I, II y III del programa y emitirá los informes correspondientes al respecto, que servirán de base para las propuestas de Resolución.

3. SODERCAN se reserva el derecho a realizar antes, durante y después de la instrucción del expediente cuantas comprobaciones e inspecciones considere oportunas para garantizar el objeto y el correcto cumplimiento de las condiciones de las presentes bases reguladoras.

#### Artículo 8. Comisión de Evaluación y Jurado.

1. Corresponde a la Comisión de Evaluación, para cada una de las solicitudes que cumplan los requisitos exigidos para ser candidatas del programa, concretar los resultados de la evaluación y establecer una prelación de acuerdo con los criterios de evaluación previstos, que determinará las solicitantes que pasan a la Fase I de talleres formativos. Esta Comisión volverá a ser convocada con objeto de determinar las solicitantes que podrán acceder a la Fase II de mentoring.

2. En forma análoga, en la Fase III corresponde al Jurado designado la aplicación de los criterios establecidos y el otorgamiento de los premios y accésit a las mejores iniciativas presentadas.

3. La Comisión de Evaluación realizará un acta para cada una de las Fases I y II, en la que se concretarán los resultados de la evaluación, recogiendo las solicitudes para las que se propone el acceso a la fase que corresponda y, asimismo, las solicitudes a las que se propone la denegación de la ayuda.

4. En lo que se refiere a la Fase III de concurso, la evaluación por el Jurado de los proyectos se recogerá, asimismo, en un acta que señalará el fallo a favor de los proyectos premiados y, en su caso, los proyectos finalistas que no han sido galardonados.

5. Asimismo, la Comisión de Evaluación o el Jurado podrá solicitar un informe técnico externo y designar a los órganos, comisiones o personas expertas cualificados para realizarlo, garantizando la confidencialidad de los contenidos de los proyectos.

CVE-2024-7866

MARTES, 1 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 190

6. La Comisión de Evaluación y el Jurado registrarán su funcionamiento por lo dispuesto en el artículo 77 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

7. Composición de la Comisión de Evaluación y Jurado:

La Comisión de Evaluación estará formada por los siguientes miembros:

- El Director del área de Creación de Empresas, Innovación y Consolidación Empresarial de SODERCAN, que ejercerá la Presidencia.

- Actuarán como vocales, con voz y voto, dos técnicos de SODERCAN, de los que uno será del Área Financiera.

- Intervendrá como asesora de la Comisión, con voz, pero sin voto, una representante del Área de Asesoría Jurídica.

- Actuará en calidad de secretario, con voz, pero sin voto, un técnico de la Ventanilla Única/PAP.

El Jurado contará con los siguientes integrantes que tendrán voz y voto.

- El Director del área de Creación de Empresas, Innovación y Consolidación Empresarial de SODERCAN, que ejercerá la Presidencia, o persona en quien delegue.

- Representante de la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial.

- Representante de la Sociedad gestora del Parque Científico y Tecnológico (PCTCAN).

- Representante de la Universidad de Cantabria.

- Representante de la Cámara de Comercio, Industria Servicios y Navegación de Cantabria.

- Representante de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Torrelavega.

- Representante del Área Financiera de SODERCAN.

- Representante de CEOE-CEPYME Cantabria.

- 2 representantes de la Dirección de creación de creación de empresas, innovación y consolidación empresarial de SODERCAN.

- Actuará en calidad de secretario, con voz, pero sin voto, un técnico de la Ventanilla Única/PAP

Artículo 9. Criterios de valoración.

1. Las solicitudes para la admisión al programa que cumplan los requisitos exigibles se valorarán en régimen de concurrencia competitiva, evaluándose la memoria inicial del proyecto contenida en la solicitud, de acuerdo con los siguientes criterios y ponderación:

MARTES, 1 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 190

Fase I. Talleres formativos grupales:

CRITERIOS DE VALORACIÓN (MÁXIMO 100 Puntos)
<p>Carácter innovador en sentido amplio. Se valorará la originalidad, la creatividad o el carácter disruptivo o innovador presente en la idea o de negocio o en cualquier ámbito de la propuesta de valor (producto, proceso, método organizativo o comercialización):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Presencia significativa de innovación en la propuesta: más de 2 elementos innovadores (40 puntos)</li> <li>- Presencia media de innovación en la propuesta: 2 elementos innovadores (25 puntos)</li> <li>- Presencia baja de innovación en la propuesta: 1 elemento innovador (15 puntos)</li> <li>- Sin presencia de elementos innovadores en la cadena de valor (0 puntos)</li> </ul>
<p>Ecosistemas prioritarios. Se valorarán los proyectos clasificados en sectores o ámbitos definidos como ecosistemas prioritarios en la Estrategia RIS3 Cantabria 2021-2027:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ecosistemas prioritarios RIS3 Cantabria 2021-2027 (30 puntos)</li> <li>- Otros sectores (0 puntos)</li> </ul>
<p>Estado del proyecto. Se valorará la validación por el mercado de la propuesta o la mayor proximidad del proyecto a la fase de comercialización.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Idea de negocio (10 puntos).</li> <li>- Desarrollo de prototipo o propuesta de servicio de mercado viable. (20 puntos).</li> <li>- Comercialización o validación por el mercado de la propuesta de valor (30 puntos).</li> </ul>

Las 20 solicitudes candidatas con mayor puntuación participarán en los talleres formativos, siendo denegadas el resto de las solicitudes.

Fase II: Mentoring individual:

Se evaluarán las candidaturas para el acceso a la Fase de mentoring individual en base al preproyecto presentado del proyecto y de acuerdo con los siguientes criterios y ponderación:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	
<p>Innovación. Se tendrán en cuenta aspectos como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Diferenciación en cualquier punto de la cadena de valor (producto, proceso, método organizativo o comercialización) (Máximo 10 puntos).</li> <li>- Contenido tecnológico (Máximo 10 puntos).</li> <li>- Digitalización (Máximo 10 puntos).</li> </ul>	Máximo 30 puntos
<p>Competencia del equipo promotor:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Formación científica tecnológica de quien promueve el proyecto (Máximo 5 puntos).</li> <li>- Conocimientos específicos en el sector de actividad del proyecto (Máximo 5 puntos).</li> <li>- Dedicación y compromiso. Exclusividad en la dedicación al proyecto (Máximo 5 puntos).</li> <li>- Presencia, en su caso, de al menos una mujer en el equipo que promueve el proyecto (Máximo 5 puntos).</li> </ul>	Máximo 20 puntos
<p>Modelo de Negocio: Se valorarán los elementos clave de la cadena de valor:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Análisis de recursos, alianzas y actividades clave (Máximo 10 puntos).</li> <li>- Ventajas competitivas del producto o servicio propuesto y cercanía al mercado (Máximo 10 puntos).</li> <li>- Mercado: Segmentación, canales y posicionamiento frente a la competencia (Máximo 10 puntos).</li> </ul>	Máximo 30 puntos
<p>Viabilidad económica y financiera del proyecto: Se tendrán en cuenta aspectos tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Estructura financiera equilibrada (Máximo 10 puntos).</li> <li>- Coherencia de las previsiones económico-financieras (Máximo 10 puntos).</li> </ul>	Máximo 20 puntos

CVE-2024-7866

MARTES, 1 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 190

A las 10 solicitantes con mayor puntuación les corresponderá la ayuda consistente en el mentoring individual.

Fase III. Concesión de premios:

Se evaluarán las candidaturas para la concesión de premios en base al Plan de Negocio que será presentado ante el Jurado designado, teniendo en cuenta los siguientes criterios y ponderación:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	
<p>Innovación. Se tendrán en cuenta aspectos como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Diferenciación en cualquier punto de la cadena de valor (producto, proceso, método organizativo o comercialización) (Máximo 10 puntos).</li> <li>- Contenido tecnológico (Máximo 10 puntos).</li> </ul>	Máximo 20 puntos
<p>Competencia del equipo promotor.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Formación científica tecnológica de quien promueve el proyecto (Máximo 5 puntos).</li> <li>- Conocimientos específicos en el sector de actividad del proyecto (Máximo 5 puntos).</li> <li>- Dedicación y compromiso. Exclusividad en la dedicación al proyecto (Máximo 5 puntos).</li> <li>- Presencia, en su caso, de al menos una mujer en el equipo que promueve el proyecto (Máximo 5 puntos).</li> </ul>	Máximo 20 puntos
<p>Modelo de Negocio: Se valorarán los elementos clave de la cadena de valor:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Análisis de recursos, alianzas y actividades clave (Máximo 10 puntos).</li> <li>- Ventajas competitivas del producto o servicio propuesto y cercanía al mercado (Máximo 10 puntos).</li> <li>- Mercado: Segmentación, canales y posicionamiento frente a la competencia (Máximo 10 puntos).</li> </ul>	Máximo 30 puntos
<p>Viabilidad económica y financiera del proyecto: Se tendrán en cuenta aspectos tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Estructura financiera equilibrada (Máximo 10 puntos).</li> <li>- Coherencia de las previsiones económico-financieras (Máximo 5 puntos).</li> <li>- Necesidad de fondos y destino (5 puntos).</li> </ul>	Máximo 20 puntos
<p>Calidad en la presentación ante el jurado. Se tendrán en cuenta aspectos tales como: Claridad en la exposición, orden de la presentación y respuesta a todos los criterios de valoración</p>	Máximo 10 puntos

2. Se establecerá una prelación entre las solicitudes que reúnan las condiciones para cada una de las fases en función de la puntuación obtenida, una vez aplicados los criterios anteriores.

3. Para las solicitudes con idéntica puntuación se tendrá en cuenta, a efectos de resolver el empate, la puntuación obtenida criterio a criterio siguiendo el orden en el que se relacionan en el apartado 1 de este artículo, en la fase que corresponda, hasta que se produzca el desempate o, en caso de que persista aquél, la fecha y hora de registro de la solicitud.

4. En la Fase III de concesión de premios, el Jurado podrá declarar desiertos aquellos premios que no hayan obtenido, al menos, 50 puntos, por considerarse que no reúnen la calidad necesaria.

Artículo 10. Resolución.

1. Las resoluciones para la concesión de las ayudas correspondientes a las Fases I, II y III será adoptada por el Consejero Delegado de SODERCAN, o persona expresamente facultada

CVE-2024-7866

MARTES, 1 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 190

para ello mediante el apoderamiento correspondiente, y es susceptible de recurso de alzada en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a su notificación ante el Consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio.

2. Las resoluciones recaídas en las sucesivas Fases I, II y III deben contener la relación ordenada de las candidatas beneficiarias y debe hacerse constar de manera expresa y motivada la denegación del resto de las solicitudes.

3. La Resolución de concesión o denegación de las ayudas correspondientes a las Fases I, II y III será notificada individualmente a las candidatas en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada, con indicación, en su caso, del importe del premio otorgado y las condiciones a que se sujeta.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

5. El plazo máximo de Resolución de los procedimientos será de nueve meses desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes que se establezca en la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído Resolución expresa podrá entenderse desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

6. Las subvenciones otorgadas se publicarán en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, por medio de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

7. Del mismo modo, las personas jurídicas beneficiarias de una subvención o ayuda pública por importe mínimo de 10.000 euros deberá publicar en su página web, en un apartado específico sobre transparencia, las retribuciones anuales e indemnizaciones de las personas titulares de los órganos de administración o dirección, tales como aquellas que ocupen la presidencia, la secretaría general, la gerencia, la tesorería y la dirección técnica, al efecto de hacerlas públicas, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.6 de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, en los términos previstos en el artículo 39.6 de esa norma. En caso de no disponer de página Web propia, la publicarán en las páginas web de las federaciones, organizaciones, asociaciones o agrupaciones, a las que pertenecen. En caso de que no dispongan de página Web deberá comunicarse tal circunstancia a SODERCAN para su publicidad, y articular medidas de difusión alternativas.

8. Además, las personas beneficiarias del premio deberán dar adecuada publicidad de esta ayuda en su página Web o, caso de no disponer de ella, articular medidas de difusión alternativas, y justificarlo de la manera adecuada.

#### Artículo 11. Pago.

1. Los premios serán abonados a través de transferencia bancaria a la cuenta indicada por los premiados. El importe de los mismos estará sujeto a la retención fiscal correspondiente, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

2. No podrá realizarse el pago del premio en tanto la beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), con la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT) y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), o se haya dictado contra la persona beneficiaria Resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio. Asimismo, la empresa beneficiaria también deberá hallarse al corriente de sus obligaciones frente a SODERCAN.

3. SODERCAN podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en la presente

CVE-2024-7866

MARTES, 1 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 190

convocatoria de premios, así como de todas las obligaciones contenidas en la misma. A tal fin, la beneficiaria de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la correcta aplicación de los fondos percibidos, acorde al plan de empresa y memoria económica del proyecto, en un plazo de 6 meses desde la fecha de Resolución. Asimismo, estará obligada a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa sobre protección de datos. Toda la documentación acreditativa de lo anterior deberá estar disponible para la inspección de SODERCAN durante un plazo de al menos de tres años desde la finalización del proyecto.

#### Artículo 12. Reintegro.

Se procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en los artículos 37.4 y 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. El procedimiento de reintegro o, en su caso, el de pérdida de derecho al cobro se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de dicha Ley.

#### Artículo 13. Desistimiento y renuncia.

Toda persona interesada podrá, mediante documento debidamente firmado, desistir de su solicitud o renunciar a sus derechos, total o parcialmente, con devolución voluntaria de cantidades, cuando proceda, a través del Gestor de ayudas de SODERCAN en la dirección Web <http://ayudas.sodercan.es>, siempre que no existan terceros/as interesados/as en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje proseguirlo. En tales casos, SODERCAN resolverá, según proceda, tener por desistido a la persona solicitante, o aceptar la renuncia, total o parcial, a la ayuda, produciéndose, en su caso, la devolución voluntaria de la misma. En este último caso, SODERCAN calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa de aplicación.

#### Artículo 14. Responsabilidad y régimen sancionador.

Las personas beneficiarias de las ayudas estarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se establecen en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### Artículo 15. Confidencialidad y protección de datos.

1. Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes bases reguladoras y convocatoria correspondiente, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte de SODERCAN la total confidencialidad de la información, trabajos y demás actividades que se realicen, de las que sólo ambas partes tendrán conocimiento.

2. SODERCAN se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados y adoptará las medidas precisas para garantizar la confidencialidad de dichos datos e informaciones. No tendrán la consideración de información confidencial los datos o informaciones que: (a) sean de dominio público o que pasen a ser de dominio público; (b) hayan sido creados, suministrados, descubiertos, desarrollados u obtenidos por una parte sin utilizar la información confidencial de la otra; (c) hayan sido recibidos de

CVE-2024-7866

MARTES, 1 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 190

un tercero no sujeto a obligación de confidencialidad respecto de las partes, según sea el caso; y (d) deban ser revelados por imperativo legal.

3. Si SODERCAN estuviera interesada en hacer uso de la información técnica fuera del ámbito de la relación estipulada en las presentes bases reguladoras y convocatoria correspondiente, deberá pedir autorización expresa y escrita a la otra parte, siendo responsable de las posibles consecuencias que del incumplimiento de esta obligación pudieran derivarse. Queda exceptuado de lo anterior cualquier comunicación de datos a terceros que sea imprescindible para la propia gestión del expediente y para el cumplimiento de las obligaciones legales, en el marco de la colaboración que SODERCAN mantiene con otras entidades del sector público, y en el marco de la gestión de los expedientes reservada legalmente a su consejería de tutela, la Consejería de, Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio.

4. Por otro lado, SODERCAN como sociedad concedente de ayudas se reserva el derecho a difundir públicamente el contenido de ésta bases, las ayudas concedidas, el programa, beneficiaria, cantidad concedida y objetivo mínimo o finalidades de la ayuda.

5. Las marcas, nombres comerciales y logotipos propiedad de las beneficiarias o sobre los que ostenten un derecho de uso podrán ser utilizados por SODERCAN en la promoción de sus propios productos o servicios en los medios y formatos habituales de comunicación y dentro de los usos leales de las marcas.

6. Los datos personales que nos faciliten las interesadas serán objeto de tratamiento por parte de SODERCAN con la única finalidad de gestionar la ayuda solicitada.

7. SODERCAN como responsable de tratamiento ha designado una Delegada de Protección de Datos con quien puede contactar en [lopdsodercan@gruposodercan.es](mailto:lopdsodercan@gruposodercan.es). Este tratamiento se basa en el consentimiento de la solicitante y en la necesidad de tramitar y gestionar la ayuda solicitada.

8. Los datos personales se conservarán durante toda la tramitación del expediente y posteriormente el tiempo necesario para el cumplimiento de las obligaciones legales a las que SODERCAN venga obligada. Los datos no serán comunicados a terceras partes con excepción de aquellos que sean imprescindibles para la propia gestión del expediente y para el cumplimiento de las obligaciones legales.

9. Las interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y en su caso, limitación, oposición y portabilidad dirigiéndose a Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S. A. (SODERCAN) bien por correo postal acompañando fotocopia de su DNI a la dirección indicada o bien por correo electrónico firmado con certificado digital a la dirección [lopdsodercan@gruposodercan.es](mailto:lopdsodercan@gruposodercan.es).

Si las interesadas consideraran que sus derechos no se han respetado podrán dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, [www.agpd.es](http://www.agpd.es) y Calle Jorge Juan, 6, 28001 – Madrid, como Autoridad Independiente de Control en materia de protección de datos de carácter personal.

#### Artículo 16. Medidas anticorrupción y diligencia debida en materia penal.

1. Las personas beneficiarias se comprometen a que, en la fecha de entrada en vigor de las presentes bases reguladoras, ni ellas, ni sus directores, empleados laborales o colaboradores mercantiles habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en algún momento futuro) relacionada de algún modo con el objeto de las presentes bases reguladoras y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que esté sujeto a su control o a su influencia determinante.

2. SODERCAN cuenta con un Código Ético y de Conducta y una política de su sistema de gestión de riesgos penales, que se encuentran disponibles en la URL: <https://www.sodercan.es>

CVE-2024-7866

MARTES, 1 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 190

es/sistema-de-gestion-de-riesgos-penales/ y que pone en conocimiento de la parte beneficiaria, los cuales ésta declara conocer.

3. SODERCAN manifiesta que no admite la comisión de ninguna clase de delito, motivo por el cual cuenta con el mencionado sistema de gestión de riesgos penales. En caso de que SODERCAN detecte que se ha producido un incumplimiento del Código Ético o de la Política, o la comisión de algún delito por parte de la parte beneficiaria, manifiesta, y así lo acepta la otra parte, que dichas situaciones podrían ser justa causa de revocación de la subvención.

Disposición adicional única. Régimen supletorio.

En lo no previsto en las presentes bases y en cuanto resulte de aplicación a SODERCAN, S. A. regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en tanto que legislación básica estatal, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y demás normativa aplicable.

Disposición derogatoria única. Régimen derogatorio.

Queda derogada la Orden IND/66/2021, de 23 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones del Programa para la creación y escalado de empresas innovadoras de base tecnológica, promovido por SODERCAN, S. A.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de septiembre de 2024.

El consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio,  
Eduardo Arasti Barca.

2024/7866

CVE-2024-7866